A

lgunos se sentirán complacidos con las siguientes manifestaciones del PCAOB, incluidas en su propuesta titulada [The Auditor's Report on an Audit of Financial Statements When the Auditor Expresses an Unqualified Opinion](https://pcaobus.org/Rulemaking/Docket034/Release-2016-003-ARM.pdf): “(…) *The auditor's report is the primary means by which the auditor communicates information regarding the audit of the financial statements to investors and other financial statement users. As currently designed, however, the auditor's report conveys very little of the information obtained and evaluated by the auditor as part of the audit. And while the auditor's report has generally remained unchanged since the 1940s, companies' operations have become more complex and global, and the financial reporting frameworks have evolved toward an increasing use of estimates and fair value measurements. As part of the audit, auditors often perform procedures involving challenging, subjective, or complex judgments, such as evaluating calculations or models, the impact of unusual transactions, and areas of significant risk. Although the auditor is required to communicate with the audit committee regarding such matters, this information is not known to investors. Given the increased complexity of financial reporting, which requires the auditor to evaluate complex calculations or models and make challenging or subjective judgments, the current form of the auditor's report does little to address the information asymmetry2 between investors and auditors. This may limit the extent to which the auditor's report can address the information asymmetry between investors and management.* (…)”

A nosotros nos llama la atención el planteamiento sobre la existencia de una asimetría entre lo que al auditor dice a los administradores y lo que hace saber a los destinatarios de sus informes. En artículos anteriores nos hemos referido a la brecha de información entre los administradores y los usuarios de la información financiera. Según lo expresado, esta brecha puede ser en parte resultado de las comunicaciones del auditor. Algunos sostienen que hay asuntos que solo deben conocer personas vinculadas a la entidad. Observan que los temas tratados en el artículo 209 del Código de Comercio serían solo del resorte de los socios. Se podría aventurar que este informe tiene como propósito auxiliar a los asociados en la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de los administradores. Sin embargo, es evidente que en la actualidad las decisiones sobre inversiones y créditos incluyen una consideración sobre la calidad de los administradores, pues de ella depende en gran parte la manera como se reaccionará ante eventuales amenazas. El concepto de transparencia se ha ganado un puesto importante entre las características de la información contemporánea, en forma tal que hoy es inaceptable que los administradores dejen de informar sobre situaciones o circunstancias que tendrían la capacidad de alterar las decisiones de los usuarios de la información. Conocer las cuestiones que más complejidad representaron durante el examen del auditor puede orientar a los mencionados usuarios sobre datos altamente complicados que de otra manera pasarían sin ser advertidos.

*Hernando Bermúdez Gómez*